

## VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-03-061-B. SOLICITUD DE REEMBARQUES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES; MODALIDAD B: TRAMITES SUBSECUENTES*

*Núm. de Bitácora: 30DK03331015.pdf*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

*2) Código bidimensional o QR.*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ  
OFICIO N° SGPARN.03/F.S./V.F.- 5340/15  
BITÁCORA: 30/DK-0333/10/15

Xalapa, Veracruz, 23 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Primer Párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y  
113 Fracción de la LFTAIP.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 23 de Octubre de 2015, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado

DE con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SGPARN.-03.FS.RIP.4883/08 de fecha 15 de Diciembre de 2008, que cuenta con el código de identificación T-30-072-MAD-001/08 ubicado en AV. BRAVO NO. 6 CENTRO C.P. 92600 Huayacocotla Veracruz conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 2                  | 1             | 2           | 14851911                  | 14851912                |
| 5                  | 3             | 7           | 14851913                  | 14851917                |
| 5                  | 8             | 12          | 14851918                  | 14851922                |
| 1                  | 13            | 13          | 14851923                  | 14851923                |
| 1                  | 14            | 14          | 14851924                  | 14851924                |
| 3                  | 15            | 17          | 14851925                  | 14851927                |
| 3                  | 18            | 20          | 14851928                  | 14851930                |
| 1                  | 21            | 21          | 14851931                  | 14851931                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA  
C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

Jaga / Jose/ Jal/ Lmam /AGZ;)

Primer Párrafo  
del Artículo 116  
de la LGTAIP y  
113 Fracción  
de la LFTAIP.